

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de junio de 2022

Gobernador de la Provincia de Chubut
Señor Mariano Ezequiel Arcioni

De nuestra mayor consideración:

Las organizaciones abajo firmantes nos dirigimos a Usted para transmitirle nuestra preocupación por la designación de César Brandt como Jefe de Policía de la Provincia, y en función de los antecedentes que desarrollaremos, solicitarle reconsidere esta decisión y designe otro u otra funcionaria en el referido cargo

En primer lugar, resulta necesario poner en relieve los antecedentes del Comisario César Brandt para entender la gravedad que conlleva su designación como máxima autoridad de la Policía provincial. En este sentido, la Justicia de la Provincia de Chubut, por medio de los jueces Anabel Rodríguez, Ricardo Rolón y Martín O'Connor, consideró en la sentencia dictada con fecha 16/08/2012 que César Brandt cometió el delito de abuso de la autoridad como responsable de la ejecución de una orden de desalojo realizada el 15/03/2003 que generó graves daños contra los bienes y personas de la Comunidad Mapuche Tehuelche "Vuelta del Río" en el Departamento Cushamen de Chubut. Esta intervención produjo una especial afectación a la familia de Don Mauricio Fermín que padeció la destrucción total de su vivienda, corrales y plantaciones, además de sufrir violencia física y verbal por parte de la policía. Brandt fue condenado por este hecho a seis meses de prisión en suspenso e inhabilitación especial por un año para ocupar cargos públicos. Esta condena fue ratificada por la sentencia 17/2014 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.

En segundo lugar, en su calidad de máximo responsable de la administración pública provincial no puede omitir que la decisión judicial antes señalada, los hechos que se valoraron, y los particulares efectos negativos que las acciones del Comisario Brandt provocaron -como veremos más adelante- sobre un sector de la población, las comunidades indígenas, que requieren una especial protección de sus derechos humanos, impide que este funcionario sea designado como jefe de la policía.

Por un lado, la misma ley de personal policial de la Provincia del Chubut LEY XIX- Nº 8 establece, entre otros, como requisito para el ingreso a la Policía de la Provincia no reunir antecedentes judiciales desfavorables (artículo 39). Además, establece que no pueden ingresar a la fuerza quienes tengan una condena por parte de la Justicia Provincial (artículo 41). Estos dos artículos en conjunto definen un estándar de idoneidad para ser funcionario policial que con mayor razón aún debe trasladarse al momento de evaluar a aquellos funcionarios que pueden ser designados como jefes de la institución policial. Sumado a ello, la ley establece que serán privados del empleo, de los deberes y derechos del estado policial los policías sobre los que recaiga una sentencia judicial firme con pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial (artículo 14). Ello refuerza este criterio de idoneidad que a todas luces no es alcanzado por César Brandt.

Por otro lado, debe tenerse muy en cuenta el mandato de la constitución provincial que establece en su art. 22 lo siguiente: "Derechos Humanos. Interpretación. Responsabilidades: Las normas relativas a los

derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución Nacional y la presente reconocen, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados y los acuerdos internacionales sobre la misma materia ratificados por la Nación Argentina. (...) Es responsable el funcionario o magistrado que ordene, consienta o instigue la violación de los derechos humanos u omite tomar las medidas y recaudos tendientes a su preservación...”

En este marco, resulta sumamente preocupante la promoción de un policía que, a pesar de haber sido responsable de un delito como funcionario público en contra de comunidades indígenas, le fue posible mantenerse en su estado policial, y reincorporarse a la Policía de Chubut y ascender hasta la conducción de la institución.

En tercer lugar, es importante considerar que el accionar policial encabezado por el Comisario Brandt implicó una concreta y profunda afectación a la Comunidad “Vuelta del Río”. Las comunidades mapuche tehuelche de la zona cordillerana vivieron reiterados episodios de violencia policial extrema a manos tanto de la policía provincial como de las fuerzas federales. Como muestra basta recordar que en 2021 un ex jefe de la infantería de la policía provincial, Javier Solorza, fue también condenado por abuso de autoridad por su papel en la violenta represión de enero de 2017 en la comunidad Pu Lof. Es decir, el operativo que comandó Brandt en 2003 es un eslabón más de una cadena de violencias institucionales contra las comunidades mapuche. Su actual designación representa una amenaza para los derechos de los pueblos indígenas de la provincia y para todas las personas que habitan la Provincia de Chubut. En ese sentido, en el comunicado que emitió hace pocos días, la Comunidad “Vuelta del Río” expresó su perplejidad, preocupación y repudio al nombramiento, y recordó que el propio Ministerio Público Fiscal de Esquel caracterizó el operativo comandado por Brandt como “un retorno a la política de tierra arrasada de la Conquista del Desierto”.

Por todo lo expuesto, y bajo la convicción de que el rol de la policía es proteger los derechos de todas las personas que habitan y transitan la provincia, reiteramos nuestra preocupación y solicitamos:

1. Que el gobierno provincial explique si ya conocía estos antecedentes a la hora de tomar la decisión de nombrar a César Brandt como jefe de policía
2. Que el gobierno provincial explique cómo pondera o valora los antecedentes por participación comprada en hechos de violencia policial a la hora de evaluar la idoneidad de las personas para ocupar altos cargos en la policía provincial
3. Que el gobierno provincial haga pública la foja de antecedentes de César Brandt, para corroborar si en la misma quedaron registradas de manera clara y exhaustiva tanto la condena penal como la suspensión administrativa de 2012. En relación con este punto, llama poderosamente la atención que todas las notas periodísticas que informaron sobre la designación de Brandt hicieron hincapié en su “trayectoria ejemplar” dentro de la fuerza, y en ningún caso mencionaron la condena penal. No cabe duda que esas noticias retoman la información brindada por la propia institución policial. Sólo después de que la Comunidad de Vuelta del Río hiciera público su comunicado, algunos medios se hicieron eco del antecedente del operativo violento de 2003.
4. Que el gobierno provincial y la policía provincial tomen medidas para transparentar el proceso de selección y nombramiento de los altos cargos policiales. La difusión de los antecedentes de su foja de servicio podría ser una de las formas de disminuir la profunda opacidad de estos procesos y abrirse a algún tipo de control ciudadano.

5. Que, en pos de una fuerza de seguridad democrática y respetuosa de los derechos humanos, el gobierno provincial revea la designación de César Brandt a cargo de la Jefatura de la Provincia de Chubut.

Quedamos a disposición para lo que considere oportuno y lo saludamos atentamente.

Organizaciones firmantes:

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

La Liga Argentina por los Derechos Humanos

Comisión contra la Impunidad y por la Justicia en Chubut

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) Noroeste del Chubut

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos- Regional ESQUEL

Catedra Abierta de Pueblos Originarios -UNPSJB -sede Trelew

Instituto Futaleufú

Catedra Libre de Pueblos Originarios, Afrodescendientes y Migrantes – UNPSJB

La Ciega - Colectivo de Abogadxs Populares

La Minka: Colectiva por los derechos a la salud

Red de Organizaciones por los Derechos Humanos Chubut